



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 001-2023-DIRESA-LIMA-COMITE DE SELECCION-SIE-01-SBS-CH-M

A : CPC ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FECHA : San Antonio, 31 de Marzo 2023

Asunto : Informe de Declaratoria de Desierto de procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica denominado "Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 Para las Unidades Móviles de los Servicios Básicos de Salud Chilca Mala".

1. OBJETO:

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4 del artículo 42° y el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. BASE LEGAL:

2.1. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante "La Ley".

2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y modificatorias, en adelante "El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante "El Reglamento".

3. ANTECEDENTES:

3.1 Que con fecha 09 de marzo 2023 la Jefatura de Logística envía el OFICIO N°0173-2023-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA-UL, dirigido a la jefatura de Administración quienes solicitan la adquisición de combustible (DIESEL B5 S50), para procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y/o hasta agotar stock para cubrir necesidades demandadas de la flota vehicular de los SBS Chilca Mala para el traslado para cubrir necesidades de la flota vehicular por fuente R.O y Donaciones y Transferencias

3.2 Que con fecha 10 de marzo 2023 la Jefatura de la Unidad de Seguros envía el OFICIO N°082-2023-DIRESA-LIMA-U.E.406-DRS-CH-M-DE/OSI/U.S., dirigido a la jefatura de Administración con Atención a la Jefatura de la Unidad de Logística quienes solicitan la adquisición de combustible (DIESEL B5 S50), para procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para los meses de abril y mayo y/o hasta agotar stock para cubrir necesidades demandadas de la flota vehicular de los SBS Chilca Mala para el traslado de Emergencia y otros por fuente de financiamiento donaciones y transferencias.

3.3 Mediante informe N° 015-2023-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA/UL/ADQ de fecha 17 de marzo da la determinación del valor estimado para la denominado "Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 Para las Unidades Móviles de los Servicios Básicos de Salud Chilca Mala".

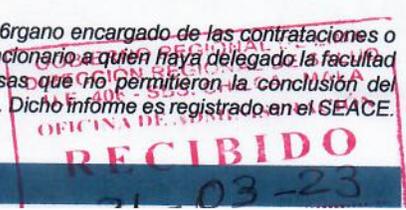
3.4 Mediante Formato 02 N° SIE N°01-2023-DIRESA-LIMA-U.E.406-SBS-CH-M-DE, la Dirección Ejecutiva aprobó el expediente de contratación para la " **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA**, por un valor estimado de SI 84,626.00 (Ochenta y cuatro Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 soles.

Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponder ser ajustado.

2Artículo 65.-Declaracion de desierto

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 3.5 Mediante Formato 04 N° 466-2023-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE la Dirección Ejecutiva aprobó la designación del Comité de Selección que se encargara de llevar a cabo la preparación, conducción y realización para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA.**
- 3.6 Con fecha 23 de marzo de 2023, se convocó a través del SEACE 3.0 el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-1-2023-SBS-CH-M-1 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA.**
- 3.7 De la revisión de la convocatoria y de acuerdo a la etapa establecida en el cronograma del SEACE 3.0, entre la presentación de ofertas y el período de lances del referido procedimiento de selección, se observó que solo se presentaron 1 oferta en la fecha señalada, de la evaluación a las ofertas presentadas con lo señalado en el numeral VIII de las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III de las bases administrativas.
- 3.8 Con fecha 31 de marzo de 2023, mediante acta emitido por el comité de selección, se declaró desierto la Subasta Inversa Electrónica N SIE-SIE-1-2023-SBS-CH-M-1 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA.**, el mismo que fue publicado en el SEACE 3.0.

4. ANALISIS:

- 4.1. *Motivos de la declaratoria de desierto Se presentó una sola oferta al referido procedimiento de selección:*

De la revisión del cronograma del SEACE en la etapa del referido procedimiento de selección, se verificó que solo se presentó 1 oferta al procedimiento de selección.

En atención a ello y en virtud del artículo 29.1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 29.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento”.

Ahora bien, en atención al Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

Artículo 65.1. “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.

- 4.2. *Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto*

a) *Se revisó los actuados durante el desarrollo del procedimiento de selección, encontrando que no existieron situaciones que ameriten o imposibiliten la no participación de postores. Por tanto, se concluye que el procedimiento de selección no presenta deficiencia alguna, sino que permite la participación y condiciones de igualdad a todo postor.*

b) *Se solicitó información a las empresas del rubro, comunicándonos telefónicamente con la empresa que solo se registró como participante, señalando lo siguiente:*

Nos comunicamos telefónicamente que era decisión de los dueños de participar en el sistema SEACE 3.0.

- 4.3. *Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento*

De acuerdo a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del presente informe, se puede concluir que la declaratoria de desierto se debió a que no hubo dos (2) ofertas válidas al procedimiento de selección por causas atribuible a los mismos postores, en los cuales la Entidad no tiene control o responsabilidad alguna.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. *En ese sentido se concluye que la Declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-1-2023-SBS-CH-M-1 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA, se ha debido a causas externas a la Entidad atribuible los postores, en los cuales la Entidad no tiene control o responsabilidad alguna.*
- 5.2. *Se recomienda requerir al Área Usuaría, Programa Nuestras Ciudades, confirme la persistencia de la necesidad de la adquisición, a efectos de realizar las gestiones respectivas para la siguiente convocatoria del procedimiento de selección, para lo cual se adjunta al presente informe el acta de desierto correspondiente.*

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

EDWIN QUISPE CHANCA
PRESIDENTE

JHORDAN CHAMORRO ROSAS
PRIMER MIEMBRO

JESUS ALCALDE RUIZ
SEGUNDO MIEMBRO